



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/80/2019
09	DICIEMBRE	2019		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIGIMANIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIG130706GH1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): COFRE DE PEROTE NÚMERO 230, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, C.P. 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ADOLFO ZAMORA CONTRERAS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 26,270, VOLUMEN NÚMERO 470, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2013, EMITIDO POR: LA LICENCIADA CLAUDIA VELARDE ROBLES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DEL ESTADO DE MÉXICO.				

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3362 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.		SUBGIRO COMERCIAL: FORMAS IMPRESAS Y CONTINUAS	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00428-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-071-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 183/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 098/2019 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019 FALLO: 04/12/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 142/2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010801010301 11010101 22201001A000000 3362 5100 126 010801010302 11010101 22201001A000000 3362 5100	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIGIMANIA, S.A. DE C.V.		
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	11	12	19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de ésta los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/80/2019.
09	DICIEMBRE	2019		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: FORMAS IMPRESAS Y CONTINUAS				
DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.				
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL UBICADO EN: CONDOMINIO HORIZONTAL LOTE 2 CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS #56, C.P. 52200, PUEBLO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 19'950,170.50 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.				
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAÚSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): DIGIMANIA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 1'719,842.28 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-071-2019.				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): DIGIMANIA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DIGIMANIA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE DIGIMANIA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.				



ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
-----------	-------------------------------	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

DIGIMANIA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-071-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIGIMANIA, S.A. DE C.V.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	11	12	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
11	12	19								

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio. Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Loído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/80/2019
09	DICIEMBRE	2019		

3362010223-001 FORMATO ÚNICO VERDE DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

- FORMATO DE REGISTRO CIVIL FORMATO CON MEDIDAS DE 216 MM DE ANCHO X 280 MM DE LARGO, IMPRESO EN PAPEL SEGURIDAD DE 105 GR CON HILOS DE ALTA SEGURIDAD INTEGRADOS EN LAS FIBRAS DE PAPEL, FONDO DE SEGURIDAD FORMADO CON MICROTXTOS, IMPRESIÓN CON TINTA ANTICOPIA COLOR NARANJA DE LA PALABRA MÉXICO, ESCUDO NACIONAL EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR ROJO, ÁREA FLUORESCENTE DONDE SE IMPRIME EL FOLIO NEGRO.

AL REVERSO, ESTÁ IMPRESO UN CÓDIGO QR EQUIVALENTE AL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO, UNA TINTA ÓPTICAMENTE VARIABLE Y AL CENTRO DEL FORMATO ESTÁ IMPRESO EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL FORMATO ESTÁ IMPRESO EN OFFSET DE ALTA RESOLUCIÓN FRENTE Y VUELTA A 12, 800 PUNTOS POR PULGADA CUADRADA DE RESOLUCIÓN REAL. SE UTILIZARÁN 5 TINTAS AL FRENTE: 2 TINTAS DIRECTAS: PANTONE 7743 Y PANTONE 576 3 TINTAS DE SEGURIDAD: TINTA VISIBLE A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA ROJA. TINTA DE DOBLE VERIFICACIÓN, TERMO CROMÁTICA Y REACTIVA A LA FRECUENCIA DE LUZ DE 980 NM. TINTA ANTICOPIA COLOR NARANJA Y 5 TINTAS AL REVERSO: 4 TINTAS DE SELECCIÓN CYAN, MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO 1 TINTA DE SEGURIDAD: TINTA ÓPTICAMENTE VARIABLE, (OVI)

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (FRENTE)

1.- MEDIDA: EL FORMATO DEBE MEDIR 216 MM X 280 MM (TAMAÑO CARTA) EN UN TANTO.
2.- PAPEL SEGURIDAD: FORMATO IMPRESO EN PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 105 GRAMOS

QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS INTEGRADAS A LA MASA DEL PAPEL: FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA EN COLOR VERDE, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV DE 365 NM, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL.

PLANCHETAS DE ALTA SEGURIDAD VISIBLES EN COLOR ROJO INCORPORADAS A LA MASA DEL PAPEL ALEATORIAMENTE, DEBERÁN PRESENTAR FLUORESCENCIA EN COLOR VIOLETA A LA LUZ UV DE 365 NM.

ESTRELLAS DE ALTA SEGURIDAD INCORPORADAS A LA MASA DEL PAPEL CON FLUORESCENCIA A LA LUZ UV DE 365 NM EN GAMA DE TONOS ROJOS.

MARCA DE AGUA PERSONALIZADA QUE CONTIENE LA LEYENDA DOCUMENTO OFICIAL INTEGRADA EN UN CÍRCULO CON UN DISEÑO INTERIOR QUE COMBINA ESPIRALES Y CÍRCULOS TIPO CALEIDOSCOPIO DISTRIBUIDAS ALEATORIAMENTE POR TODA LA MASA DEL PAPEL. 2 HILOS DE SEGURIDAD FLUORESCENTE A LA LUZ UV DE 365 NM INCORPORADOS EN LA MASA DEL PAPEL DE MANERA HORIZONTAL A 90 MM (+/- 2 MM) DEL BORDE SUPERIOR DEL FORMATO Y EL OTRO A 95 MM (+/- 2MM) DEL BORDE INFERIOR DEL FORMATO, ADEMÁS DE ESTAR PERSONALIZADO CON LA LEYENDA DOCUMENTO OFICIAL MÉXICO.

DICHA LEYENDA SE PUEDE LEER POR EL ANVERSO Y EL REVERSO DEL PAPEL. REACTIVO CONTRA QUÍMICOS ADULTERADORES, CONTRA SOLVENTES QUÍMICOS, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO.

3.- MARCO: CINTILLA CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE PANTONE 7743U AL 100% REACTIVO A LA FRECUENCIA DE LUZ DE 980 NM, CON MOTIVO INSPIRADO EN EL ARTE HUICHOL, QUE SIMBOLIZA LA DIVERSIDAD Y PLURICULTURALIDAD DE LA NACIÓN Y ESTADO MEXICANO, CON UN REMATE CENTRADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO; ESTA IMAGEN CONTIENE EN EL CENTRO CALADO EN BLANCO, EL ESCUDO NACIONAL SOBRE UN CÍRCULO EN PANTONE 7743U AL 100%, FLANQUEADO POR DOS GRECAS INSPIRADAS EN EL ARTE AZTECA SIMILARES A LA CABEZA DE LA SERPIENTE EMPLUMADA, ESTAS GRECAS ESTÁN DELINEADAS EN PANTONE 7743U.

4.- MICROTTEXTO: EL MARGEN LATERAL IZQUIERDO DEL MARCO DEL FORMATO LLEVA IMPRESA, EN MICROTTEXTO NEGATIVO, LA LEYENDA ESTADO DE MÉXICO EN SENTIDO HORIZONTAL CON RESPECTO A LA DIRECCIÓN DE LA PLECA; SIN ESPACIOS Y DE FORMA CONTINUA, CONTENIENDO UN CARÁCTER INVERTIDO.

EL MARGEN LATERAL DERECHO DEL MARCO DEL FORMATO LLEVA IMPRESO EN MICROTTEXTO POSITIVO EN COLOR PANTONE 7743U AL 100% LA LEYENDA REGISTRO CIVIL EN SENTIDO VERTICAL CON RESPECTO AL SENTIDO DE LA PLECA Y LA DIRECCIÓN DE LECTURA; SIN ESPACIOS Y DE FORMA CONTINUA, CONTENIENDO UN CARÁCTER INVERTIDO.

5.- EL ESCUDO NACIONAL Y DEBAJO LA LEYENDA SOY MÉXICO, IMPRESOS EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA ROJA BAJO LA LUZ UV, UBICADO ARRIBA DEL RECUADRO CON TINTA DE DOBLE VERIFICACIÓN EN EL EXTREMO INFERIOR DERECHO DEL FORMATO.

6.- TINTA DE DOBLE VERIFICACIÓN: EN EL EXTREMO INFERIOR DERECHO SE ENCUENTRA UN RECTÁNGULO IMPRESO EN TINTA DE DOBLE VERIFICACIÓN QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICAS SER TERMO CROMÁTICA Y REACTIVA A LA FRECUENCIA DE LUZ DE 980NM.

DENTRO DE ESTE SE ENCUENTRA IMPRESO EN TINTA ANTICOPIA COLOR NARANJA LA PALABRA MÉXICO CON TIPOGRAFÍA HELVÉTICA NEUE LT STD CN DE 24 PUNTOS.

7.- FOLIO: EL FORMATO CONTIENE EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO EN COLOR NEGRO LA PALABRA FOLIO. DEBAJO, EL FOLIO CORRESPONDIENTE AL FORMATO, FORMADO POR SIETE DÍGITOS CON UN PREFIJO ALFANUMÉRICO DE CUATRO DÍGITOS (EL CUAL

DEBERÁ COINCIDIR CON EL QR EN LA PARTE TRASERA) DEBAJO DEL FOLIO, UN CÓDIGO DE BARRAS TIPO 128, EL CUAL SE PUEDE LEER CON CUALQUIER LECTOR CONVENCIONAL, ESTOS ELEMENTOS ESTÁN IMPRESOS SOBRE UN ÁREA FLUORESCENTE.

8.- FONDO DE SEGURIDAD: EL FONDO DE SEGURIDAD ESTÁ IMPRESO EN PANTONE 576U COMPUESTO POR MICROTXTOS EN TODO EL FONDO DEL FORMATO CON LA LEYENDA FORMATO ÚNICO DE CERTIFICACIÓN DE ACTAS REGISTRALES (LEYENDA SIN ESPACIO ENTRE PALABRAS) DE FORMA CONTINUA Y SIN ESPACIOS, CON EFECTO DE LÍNEA DE MODULACIÓN EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450 U A 250 U, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70 U.

9.- FONDO AL CENTRO DEL ACTA: AL CENTRO DEL FORMATO LLEVA EL ESCUDO NACIONAL CON UN DIÁMETRO DE 123 MM FORMADO POR LA LEYENDA CONAFREC CON EFECTO DE LÍNEA DE MODULACIÓN EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450 U A 250 U, CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70 U. DEBAJO DEL ESCUDO, LA LEYENDA SOY MÉXICO, AMBOS IMPRESOS EN PANTONE 7743U.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (REVERSO):

1.- ESCUDO DE ARMAS: EN EL CENTRO DEL FORMATO ESTÁ IMPRESO EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE 65 MM DE ALTO POR 60 MM DE ANCHO; DEBAJO DEL ESCUDO LA LEYENDA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON MEDIDA DE 22 PUNTOS, AMBOS IMPRESOS EN ESCALA DE GRISES.

2.- LOGOTIPO CONAFREC: EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL REVERSO DEL FORMATO ESTÁ IMPRESO EL EMBLEMA DEL CONAFREC EN UNA MEDIDA DE 19 MM DE DIÁMETRO, SOBRE ESTE SE IMPRIME A REGISTRO UN CÍRCULO DE TINTA ÓPTICAMENTE VARIABLE; DEBAJO DEL EMBLEMA LLEVARÁ LA PALABRA CONAFREC EN UNA MEDIDA DE 30 MM DE ANCHO, IMPRESA EN TINTA COLOR NEGRO; DEBAJO DE ÉSTA, LA LEYENDA CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL, TAMBIÉN IMPRESO EN OFFSET EN TINTA COLOR NEGRO. LA TINTA ÓPTICAMENTE VARIABLE (OVI) ES UNA TINTA DE IMPRESIÓN QUE CONTIENE PIGMENTOS MICROSCÓPICOS QUE ACTÚAN COMO FILTROS DE INTERFERENCIA, LO QUE OCASIONA VARIACIONES DE COLORACIÓN EN FUNCIÓN DEL ÁNGULO DE OBSERVACIÓN O DE LA ILUMINACIÓN.

3.- CÓDIGO QR: EL FORMATO CONTENDRÁ UN CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL TIPO QR IMPRESO EN TINTA NEGRA, QUE NO EXCEDA LOS 15 MM POR LADO. PODRÁ SER LEÍDO POR CUALQUIER APLICACIÓN CONVENCIONAL DE LECTURA DE CÓDIGOS Y DEBERÁ MOSTRAR EL FOLIO EQUIVALENTE QUE SE ENCUENTRA IMPRESO EN LA PARTE FRONTAL DEL FORMATO ADEMÁS DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

A) EL CÓDIGO DE SEGURIDAD DEBERÁ CONTENER DOS NIVELES DE LECTURA UNO DE LOS CUALES PODRÁ SER LEÍDO SOLAMENTE POR UNA APLICACIÓN CONTROLADA.

B) EL CÓDIGO DE SEGURIDAD DEBERÁ DE SER GENERADO POR UN SISTEMA DE CODIFICACIÓN VARIABLE.

C) EL CÓDIGO DE SEGURIDAD DEBERÁ DE PODER SER VALIDADO COMO AUTÉNTICO MEDIANTE UNA APLICACIÓN DE USO CONTROLADO.

D) LA APLICACIÓN PARA LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE GEOLOCALIZAR LOS PUNTOS DE LECTURA DEL MISMO.

E) EL CÓDIGO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REQUIERA.

4.- LOGOTIPOS SEGOB Y RENAPO: EL FORMATO TIENE IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR EN COLOR NEGRO, LA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL. AL LADO IZQUIERDO LLEVA IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR EL LOGOTIPO DE SEGOB CON LA LEYENDA EN LA PARTE DE ABAJO DEL LOGOTIPO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

GARANTÍA DE 12 MESES EMPACADO EN CAJAS DE CARTÓN CON 2000 FORMATOS.

DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE EL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DIGIMANIA, S.A. DE C.V., QUIÉN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADA REALIZACIÓN.

DIGIMANIA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE EL MISMO, HASTA EL MOMENTO QUE TERMINE SU VIGENCIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

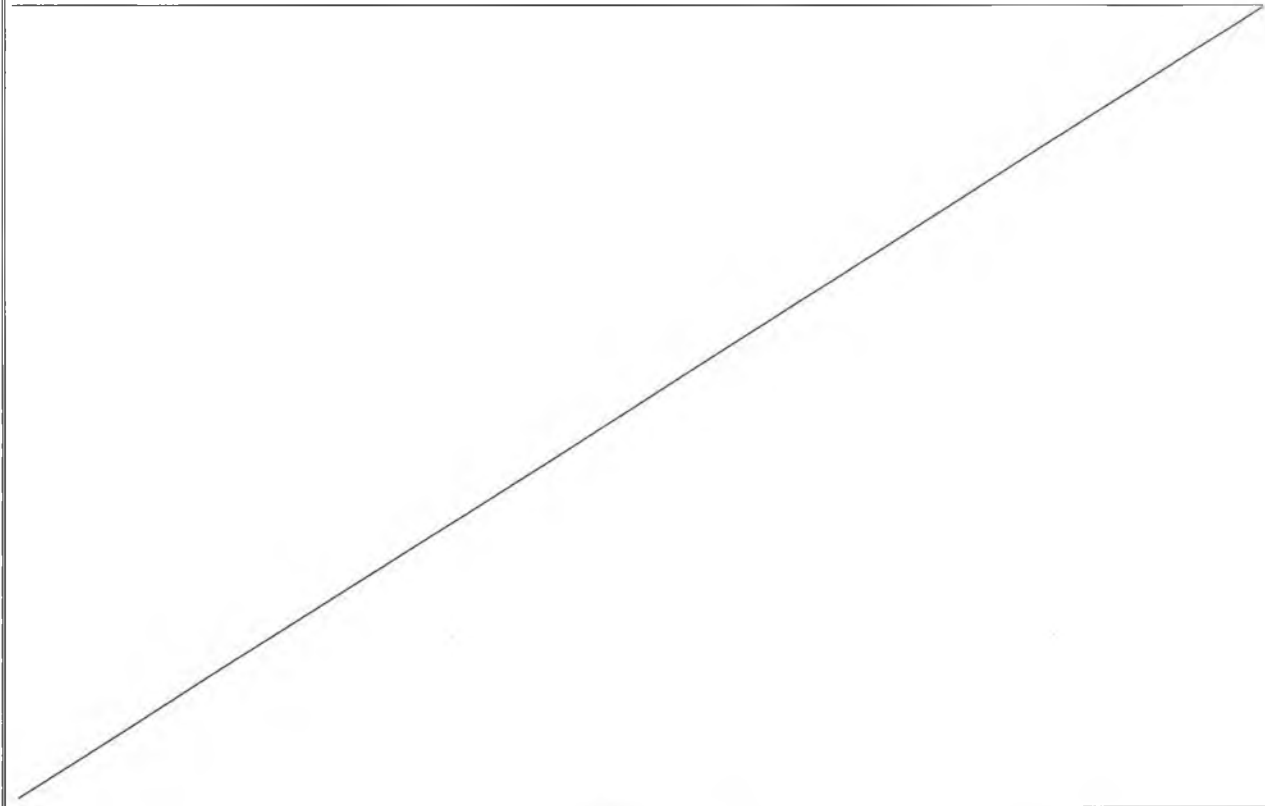
DIGIMANIA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR EL SERVICIO A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A DIGIMANIA, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE DIGIMANIA, S.A. DE C.V., O EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO EL SERVICIO INSPECCIONADO NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLO, Y DIGIMANIA, S.A. DE C.V., DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO O, EN SU CASO, INCORPORARLE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DIGIMANIA, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

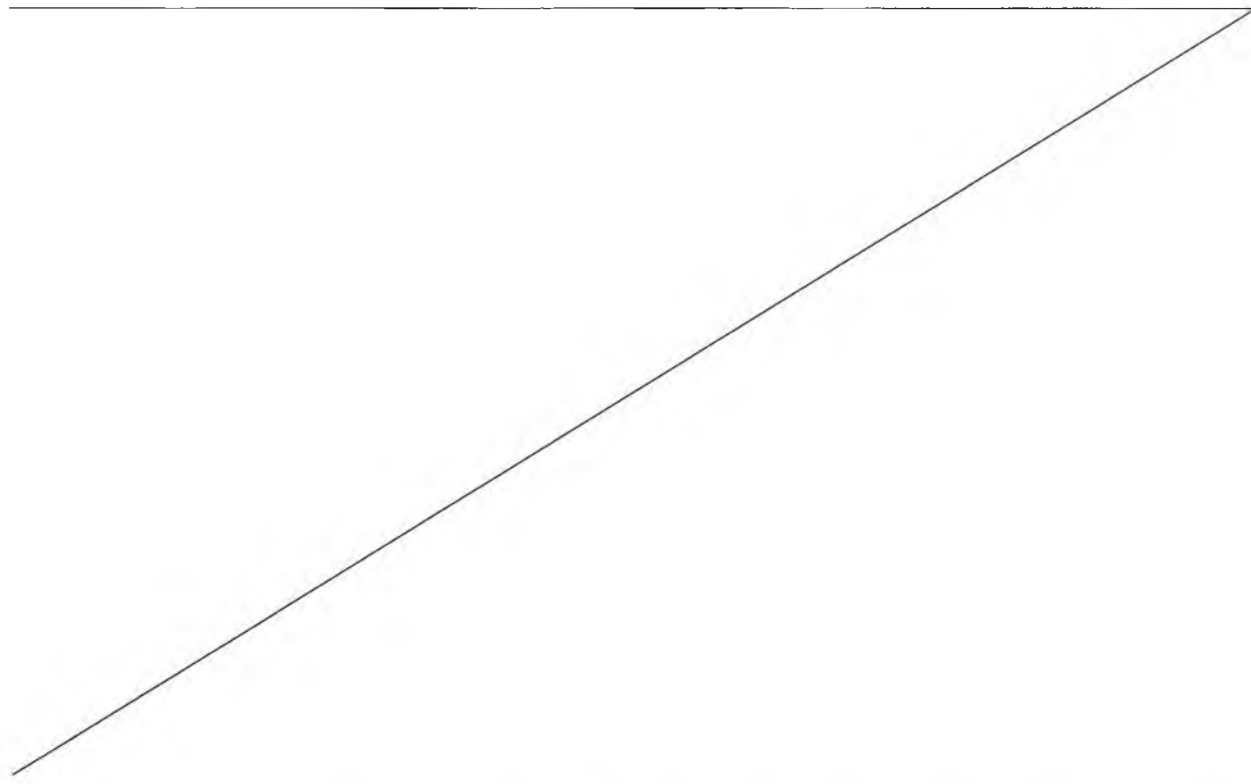
DÍA	MES	AÑO
11	12	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/80/2019.
09	DICIEMBRE	2019		


DIGIMANIA, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CA-00428-2019	3362010223-001	FORMATO ÚNICO VERDE DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO	SERVICIO	3'069,257	\$ 6.50	\$ 19'950,170.50
(DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$ 19'950,170.50

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 19'950,170.50 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <div style="background-color: gray; height: 40px; width: 100%;"></div> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIGIMANIA, S.A. DE C.V.</p>						
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	11	12	19
	DÍA	MES	AÑO				
	11	12	19				

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/80/2019.
09	DICIEMBRE	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	